



9ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

*“Los humedales y el agua: ¡mantienen la vida, nos dan el
sustento!”*

Kampala, Uganda 8 a 15 de noviembre de 2005

Resolución IX.4

La Convención de Ramsar y la conservación, producción y uso sostenible de los recursos pesqueros¹

1. RECONOCIENDO el importante papel que los humedales continentales, costeros y marinos próximos a la orilla desempeñan en la existencia de las poblaciones de especies acuáticas y las pesquerías;
2. CONSCIENTE de que la pesca tiene una gran importancia social, cultural y económica en todo el mundo;
3. RECONOCIENDO que los recursos pesqueros son una fuente vital de alimentos e ingresos para millones de personas, que puede ayudar a disminuir más la pobreza, y PREOCUPADA por que la Evaluación del Milenio de los Ecosistemas (EM) haya registrado que en muchas partes del mundo está disminuyendo el rendimiento de la pesca a causa de capturas insostenibles, la degradación del hábitat y la pérdida de lugares aptos para el desove y la cría de recursos pesqueros, a más de zonas de alimentación y refugio, y OBSERVANDO que las distintas técnicas pesqueras y las actividades conexas en los humedales o su entorno (desde la captura hasta el consumo) pueden repercutir en otras biota;
4. PREOCUPADA por la desaparición de recursos pesqueros y por el número cada vez mayor de especies acuáticas que en la Lista Roja de la UICN se reconoce que están amenazadas de desaparición en todo el planeta, y CONSCIENTE de la importante función que algunos sitios Ramsar desempeñan en la conservación de la biota acuática amenazada;
5. CONSCIENTE de la falta de datos científicos precisos sobre los recursos pesqueros de muchos humedales;
6. RECORDANDO la pertinencia de los lineamientos adoptados por la Convención para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de cuencas hidrográficas (Resolución VII.18) y en el de las zonas costeras (Resolución VIII.4) para alcanzar la gestión integrada de los ecosistemas de humedales de que dependen los recursos pesqueros y;

¹ “Recursos pesqueros”: peces, crustáceos, moluscos y algas.

7. RECORDANDO ADEMÁS que en la Resolución VIII.2 la Conferencia de las Partes alentó a las “Partes Contratantes a que adopten, siempre que sea posible y pertinente, las medidas necesarias para mantener el acceso de los peces autóctonos [nativos] y otras especies que emigran a través de las represas”;
8. FELICITANDO a las Partes que han adoptado medidas para conservar o restablecer las poblaciones acuáticas autóctonas y sus hábitat, como las consistentes en restaurar el hábitat, dotar de corredores para recursos acuáticos en toda la infraestructura de las corrientes, combatir las especies exóticas invasoras competidoras de las nativas, controlar las prácticas de acuicultura no sostenibles y/o disminuir las consecuencias de la contaminación del agua;
9. TOMANDO NOTA de los beneficios que comparativamente obtienen los ecosistemas gracias a la obtención de proteína a partir de actividades de pesca sostenibles que por lo tanto reducen la presión que la agricultura ejerce sobre las tierras y disminuyen la contaminación del agua;
10. TOMANDO NOTA ADEMÁS del aumento generalizado de la acuicultura, de sus posibles beneficios para incrementar los recursos pesqueros y reducir costos ambientales, y de la necesidad de planificarla y administrarla cuidadosamente para evitar que tenga consecuencias negativas en las especies acuáticas nativos y en los ecosistemas de humedales;
11. CONSCIENTE de que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) adoptó el *Código de conducta para la pesca responsable* (1995) y la posterior serie conexas de Orientaciones técnicas, y del reconocimiento que en esos documentos se hace de la necesidad de fomentar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y de mitigar las consecuencias adversas de las prácticas acuícolas;
12. CONSCIENTE ADEMÁS de la labor en curso de la Evaluación global sobre el uso del agua en la agricultura, que dirige el Instituto Internacional para el Manejo del Agua (IWMI) y de su importancia para los temas de los humedales, la pesca de captura y la acuicultura;
13. RECORDANDO que en la Acción 1.2.6 del Plan Estratégico 2003-2008 de Ramsar se exhorta a efectuar una evaluación de “la contribución de los sitios Ramsar y otros humedales al mantenimiento de la pesca, inclusive utilizando la información suministrada por la Evaluación del Milenio de los Ecosistemas (EM) y otros programas de evaluación, y [que se recomendaran] prácticas de manejo sostenibles que puedan contribuir al logro de la meta de la CMDS de mantener o restablecer, cuando sea posible para 2015, las existencias de recursos pesqueros a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible” y RECORDANDO ASIMISMO los programas de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre aguas continentales y diversidad biológica marina y costera;
14. RECONOCIENDO que los arrecifes de coral son los ecosistemas marinos más complejos, abundantes en especies y productivos, que cubren menos del 1% de la superficie del océano pero albergan un tercio de las especies de peces marinos, que se estima que la pesca en los arrecifes de coral produce 6 millones de toneladas métricas de capturas al año, correspondiendo un cuarto del total de la producción pesquera del mundo

a países en desarrollo con arrecifes de coral, y que proporcionan un hábitat para una proporción significativa de la diversidad biológica marina;

15. RECONOCIENDO que los ecosistemas de manglares reportan varios beneficios/servicios ambientales, inclusive protección de las costas, retención de nutrientes y sedimentos y captura de dióxido de carbono, su importancia especial como lugares de cría de especies acuáticas y su papel protector de los ecosistemas asociados existentes como arrecifes de coral y praderas de pastos marinos, y PONIENDO DE RELIEVE la importancia de los ecosistemas de manglares, incluidos los bajos de marea asociados a ellos, y de los estuarios como fuente de recursos pesqueros para varias comunidades costeras;
16. CONSCIENTE de que, según el Atlas Mundial de los Manglares de la FAO, las zonas de manglares están siendo destruidas a una tasa del 1% por año, a pesar de su importancia para la producción pesquera;
17. CONSCIENTE TAMBIÉN de que las praderas de pastos marinos son vitales como lugares de desove, hábitat y refugio para muchas especies marinas en distintas etapas de su ciclo biológico;
18. RECORDANDO la Resolución VIII.10, en la que se reconoció que estos ecosistemas están subrepresentados en la Lista de Ramsar de Humedales de Importancia Internacional;
19. CONSCIENTE de las medidas recogidas en el Plan de Aplicación de la CMDS referentes a la declaración de áreas marinas protegidas, de la Decisión VII/5 del CDB y la COP7 sobre la diversidad biológica de los mares y las costas, del programa de trabajo sobre áreas protegidas del CDB (decisión VII.28) y de la reciente labor del Comité de Pesca (COFI) de la FAO sobre la función de las áreas marinas protegidas en la gestión de la pesca, y OBSERVANDO la necesidad apremiante de poner fin a la insuficiente representación de las áreas protegidas entre los hábitat marinos y costeros y en las aguas interiores mediante planes nacionales de áreas protegidas;
20. TOMANDO NOTA con satisfacción del apoyo financiero prestado por la UICN, el WWF y el World Fish Center en la puesta en práctica de la Acción 1.2.6 del Plan Estratégico de Ramsar y su función como promotores y asesores técnicos con respecto a los recursos pesqueros y la pesca sostenible, y TOMANDO NOTA ADEMÁS de su colaboración con el Grupo de Examen Científico y Técnico mediante la preparación de un 'Examen de los sitios Ramsar y el mantenimiento de la pesca', que será publicado en forma de *Informe técnico de Ramsar*, y el esquema de cuestiones y recomendaciones referentes a los humedales y a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros anexo a esta Resolución; y
21. TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que Wetlands International y la UICN-Unión Mundial para la Naturaleza han establecido un Grupo de especialistas en peces de agua dulce que asesorará sobre las medidas prioritarias para la conservación de los peces de agua dulce a las Partes Contratantes, las organizaciones de cuencas hidrográficas y organismos con intereses similares;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

22. CONFIRMA que la presente Resolución abarca cuestiones de pesca continental, costera y marina de humedales comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 1 y sitios Ramsar comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Convención de Ramsar;
23. INSTA a las Partes Contratantes a aplicar, según proceda, las recomendaciones anexas a esta Resolución cuando aborden aspectos del aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros que guarden relación con la conservación y el uso racional de los sitios Ramsar y otros humedales;
24. INSTA a las Partes Contratantes a que examinen sus marcos de política y disposiciones institucionales, en consonancia con las Resoluciones VII.6, referente a las políticas nacionales de humedales, y VII.7, relativa al examen de las leyes e instituciones, a fin de que las autoridades de pesca y quienes intervienen en la conservación y/o la gestión de la biodiversidad acuática estén al corriente de las actividades nacionales, subnacionales y locales de aplicación de la Convención, las complementen y las respalden;
25. PIDE a las autoridades de pesca encargadas del manejo de las pesquerías situadas en sitios Ramsar o adyacentes o asociados a ellos que velen por que sus actividades apoyen el mantenimiento de las características ecológicas del sitio (o los sitios) Ramsar;
26. INSTA a las Partes Contratantes e INVITA a las organizaciones pertinentes a que empleen las disposiciones de la Convención sobre el hábitat y la conservación de las especies para apoyar la instauración y/o la continuación de medidas de manejo que mitiguen los impactos ambientales de la pesca, incluida la aplicación de metodologías de ordenación espacial cuando proceda; e INSTA TAMBIÉN a la Secretaría de Ramsar a que colabore con otras convenciones, instrumentos y organizaciones referentes a la conservación de la diversidad biológica y la ordenación de los recursos naturales, (inclusive con la FAO a nivel internacional y regional), , para fomentar la sinergia y la armonización de las metodologías de planificación y ordenación que redundan en beneficio de la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y el reconocimiento de su contribución al logro de los objetivos de CDB y de los objetivos de desarrollo del Milenio;
27. ALIENTA a las Partes Contratantes a mantener enlaces con los socios pertinentes para realizar inventarios, evaluaciones y actividades de monitoreo de los recursos pesqueros que dependen de humedales;
28. PIDE a los responsables de la gestión de los sitios Ramsar que incorporen en sus procesos de planificación de la gestión, conforme a lo dispuesto en la Resolución VIII.14, relativa a la planificación del manejo, medidas para mantener los beneficios/servicios ecológicos de los humedales, incluida la pesca sostenible;
29. PIDE a las Partes Contratantes que examinen y, cuando proceda hacerlo, mejoren los programas nacionales y regionales de acopio sistemático de datos ecológicos y socioeconómicos sobre la pesca, comprendida la pesca artesanal, y de datos sobre la acuicultura, que sean pertinentes para los sitios Ramsar y las zonas asociadas a ellos;

30. EXHORTA a las Partes Contratantes a que adopten las medidas necesarias dentro de sus marcos para el manejo integrado de las cuencas hidrográficas y las zonas costeras para mantener o restablecer los corredores de migración de la biota acuática , disminuir las consecuencias de la contaminación en fuentes puntuales y difusa en todas sus formas, establecer y aplicar asignaciones de caudales ambientales que sustenten la conservación de la biota acuática , proteger áreas esenciales de desove y cría y restaurar los oportunos hábitat donde hayan resultado degradados, teniendo en cuenta los lineamientos adoptados en las Resoluciones VIII.1 sobre asignación de recursos hídricos, VIII.4 relativa al Manejo Integrado de las Zonas Costeras, y VIII.32, sobre los ecosistemas de manglares;
31. INSTA a las Partes Contratantes a que controlen cuidadosamente las prácticas de acuicultura (por ejemplo en estanques y jaulas) en los sitios Ramsar y en las zonas que sea probable que influyan en los sitios Ramsar y otros humedales, a fin de prevenir cambios adversos en las características ecológicas de los humedales , aplicando las disposiciones del Código de Conducta de la FAO y de sus Directrices Técnicas para la Pesca Responsable – Desarrollo de la Acuicultura– de 1997 y la Declaración y Estrategia de Bangkok de 2000 para el desarrollo de la acuicultura (Red de Centros de Acuicultura de Asia y el Pacífico (NACA/FAO));
32. EXHORTA ENCARECIDAMENTE a cada Parte Contratante a que aplique las políticas y leyes vigentes para evitar cualquier fomento, creación de nuevas instalaciones o ampliación de actividades de acuicultura insostenibles perjudiciales para los humedales, de conformidad con la Resolución VII.21 sobre los humedales situados en zonas de intermareas;
33. TAMBIÉN EXHORTA ENCARECIDAMENTE a las Partes Contratantes en cuyos territorios haya ecosistemas de manglares que, a la luz de lo dispuesto en la Resolución VIII.32, examinen y, cuando proceda hacerlo, modifiquen sus políticas y estrategias nacionales que tengan o puedan tener consecuencias perjudiciales en esos ecosistemas, y que apliquen medidas para proteger y restablecer los beneficios que esos ecosistemas reportan a las poblaciones humanas, reconociendo sus derechos, usos y costumbres tradicionales y el mantenimiento de la diversidad biológica, y que cooperen en el plano internacional para convenir estrategias regionales y mundiales para el mantenimiento de esos ecosistemas;
34. EXHORTA ENCARECIDAMENTE ADEMÁS a cada Parte Contratante a que, para mantener las características ecológicas de los humedales, examine sus políticas, leyes y programas para regular la introducción de biota acuática para acuicultura y la industria de acuarios, y para controlar los movimientos accidentales de especies exóticas invasoras, por ejemplo con el agua de lastre, a fin de evitar la introducción de especies exóticas y/o invasoras, y a que tomen las medidas precisas para evitar la introducción o la difusión de biota acuática exótica y/o invasora conocida (incluidos genes exóticos invasores), de conformidad con la Resolución VIII.18;
35. INSTA a cada Parte Contratante con arrecifes de coral, prados de pastos marinos y otros ecosistemas asociados en su territorio a que aplique programas nacionales de protección de estos ecosistemas mediante el establecimiento de áreas protegidas, programas de monitoreo, programas de concienciación y cooperación efectivos para proyectos

innovadores de restauración de arrecifes de coral, prados de pastos marinos y ecosistemas asociados;

36. INSTA ASIMISMO a cada Parte Contratante a tomar las medidas necesarias en el marco de sus políticas y sistemas nacionales de áreas protegidas para el establecimiento y reconocimiento de las áreas continentales, costeras y marinas protegidas como herramienta de conservación de la diversidad biológica y la ordenación de los recursos pesqueros;
37. PIDE a cada Parte Contratante que tenga en cuenta las disposiciones de la Resolución VII.36, que pone de relieve la importancia de que el manejo participativo se considere en las políticas, medidas y programas de conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros;
38. PIDE a la Secretaría de Ramsar que destaque en sus actividades en curso de CECOP, en particular en las conmemoraciones y actos de futuros Días Mundiales de los Humedales, la importante función que desempeñan los humedales en la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros;
39. PIDE al Secretario General que busque establecer las oportunas asociaciones con órganos u organizaciones especializados, como la FAO y el World Fish Center, que se ocupan de la conservación de recursos y el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros, para que la Convención de Ramsar obtenga más asesoramiento y cumpla su mandato ;
40. PIDE al GECT que estudie cómo elaborar el anexo de esta Resolución, teniendo en cuenta las conclusiones de la Evaluación del Milenio de los Ecosistemas (EM), la Evaluación global sobre el uso del agua en la agricultura (EG) y otras evaluaciones pertinentes, a fin de proporcionar a las Partes Contratantes más orientaciones acerca de los humedales y su relación con la pesca sostenible; y
41. ALIENTA a las Partes Contratantes a que ayuden a los pescadores a acceder a tecnologías inocuas para el medio ambiente para la pesca y las actividades conexas.

Anexo

Cuestiones y recomendaciones a las Partes Contratantes acerca de la gestión de la pesca sostenible en los sitios Ramsar y otros humedales

Nota: estas recomendaciones **abarcán cuestiones de pesca continental, costera y marina de humedales comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 1 y sitios Ramsar comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Convención de Ramsar.**

Cuestión 1: Acuicultura

- En muchos sitios Ramsar y en las aguas adyacentes a ellos se practica la acuicultura, que es muy sensible a los cambios sociales, económicos y tecnológicos que pueden repercutir en la índole de los humedales conexos. La acuicultura también conlleva muchos riesgos para el medio ambiente y los recursos pesqueros nativos y, por ejemplo, la dedicación de sistemas de manglares naturales a la acuicultura puede disminuir enormemente el valor total de los beneficios/servicios de los ecosistemas para las personas.

Se debe controlar cuidadosamente las prácticas de acuicultura (por ejemplo, en estanques y jaulas) en sitios Ramsar o en zonas que es probable que afecten a sitios Ramsar. Concretamente, se alienta a las autoridades públicas a aplicar las leyes nacionales pertinentes, y a poner en práctica las disposiciones de las Orientaciones técnicas de la FAO para la pesca responsable – Desarrollo de la acuicultura (FAO, 1997) (el GECT comprobará si las orientaciones o también el código), la Declaración y Estrategia de Bangkok para el desarrollo futuro de la acuicultura (NACA/FAO, 2000).

Se puede facilitar la acuicultura sostenible por medio del uso de especies y genomas nativos, cuando sea posible, así como del mínimo uso posible de productos químicos y de dar prioridad a nuevas tecnologías sostenibles para la acuicultura.

Cuestión 2: El cultivo de arroz

- En muchos sitios Ramsar se cultiva arroz de forma sostenible, y hay grandes posibilidades de aumentar el rendimiento de esas zonas mediante sistemas de “arroz + peces” en esos y otros humedales en los que se cultiva arroz.

Se debería analizar más a fondo y documentar la importancia de la pesca en el cultivo sostenible de arroz en sitios Ramsar y se debería promover una combinación más eficiente de prácticas de aprovechamiento mediante “arroz + peces”.

Se podría mejorar la conservación de los humedales por medio de alentar el cultivo de especies nativas de peces asociadas con el arroz y de reducir tanto como sea posible el uso de productos químicos.

Cuestión 3: La gestión de la pesca

- Por lo general, la gestión de la pesca mediante un control estatal centralizado no ha conseguido detener en algunos países la degradación de los recursos pesqueros existentes. Se recomienda utilizar un enfoque participativo a fin de que todos los interesados directos se incorporen al proceso de gestión.

Se debería alentar y facilitar la gestión en participación en los sitios que se presten a su puesta en práctica, mediante la revisión de las leyes y los reglamentos que la excluyan, respaldando la realización de investigaciones y estableciendo sistemas adecuados de gestión en los planos internacional, nacional y de cuenca.

- Muchas veces es difícil implantar sistemas de cogestión a causa de las tradiciones sociales, las prácticas de uso de las tierras y el agua y la legislación.

Las leyes y los reglamentos sobre pesca deberían promover la participación de los interesados directos en la formulación de las políticas de gestión de los recursos.

- El aumento del número de personas que explotan un caladero puede hacer que se sobreexplota este recurso.

Se deberían adoptar e implementar medidas de control para la utilización de caladeros en los sitios Ramsar y demás humedales en que todavía no se hayan implantado.

- La captura de especies amenazadas mundialmente y de otras especies que dependen de humedales mediante artes de pesca (como las tortugas y las aves acuáticas usando palangres de fondo) sigue amenazando la supervivencia de esas especies.

Se deberían instaurar medidas que minimizasen o evitasen la captura utilizando técnicas de pesca adecuadas.

- Muchos pescadores siguen utilizando artes de pesca perjudiciales para el medio natural.

Cuando se utilicen prácticas o artes de pesca ecológicamente dañinas (que puedan incluir actividades que de forma significativa alteren la estructura del hábitat, impidan la movilidad de las especies o modifiquen de otra forma sus características ecológicas) en un humedal de Ramsar de la lista, que lo estén alterando, o lo puedan alterar, se deberían adoptar medidas apropiadas para hacer frente a la amenaza de daño que dicho uso entraña para el sitio.

Cuestión 4: La gestión de los recursos pesqueros

- La introducción de especies exóticas y/o invasoras en las áreas de pesca naturales plantea una amenaza cada vez mayor que pone en peligro la supervivencia de especies o genomas nativos.

Muchos caladeros continentales y costeros dependen de programas de repoblación

periódica: para esos programas, deberían utilizarse preferiblemente especies y genomas de peces autóctonos.

Se alienta a las Partes Contratantes a que adopten instrumentos jurídicos y programas eficaces para impedir y minimizar la introducción de especies exóticas y/o invasoras en los humedales.

Se debería aplicar rigurosamente un código similar al Código de Práctica del CIEM para la Introducción y Transferencia de Organismos Marinos y al Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques del FMAM, el PNUD y la OMI, a fin de que los sitios Ramsar no corran riesgo a causa de la introducción no planificada de especies acuáticas.

Se deberían adoptar prácticas razonables para reducir los riesgos que entrañan los programas de repoblación no regulados.

Cuestión 5: El aprovechamiento sostenible de los ecosistemas de humedales con miras a la pesca

- Se está produciendo un deterioro general de la salud ambiental de la mayoría de los ecosistemas continentales y costeros provocado por los efectos de los usos por los seres humanos, deterioro que la Evaluación del Milenio de los Ecosistemas (EM) ha constatado que ya es más grave y que tiene lugar a un ritmo más veloz en esos ecosistemas que en otros. Un aspecto que suscita honda preocupación es la retirada cada vez más patente de agua de los sistemas continentales, que está afectando el funcionamiento de los ríos y el balance hidrológico de los lagos y de las aguas costeras.

En las evaluaciones ambientales de las corrientes de todos los ríos y humedales conexos amenazados por actividades que modifican las corrientes, como la construcción de represas, la nivelación de los canales fluviales y las extracciones de agua, debería prestarse especial atención a los aspectos relacionados con los recursos pesqueros y la pesca (véanse además la Resolución VIII.1 y la Resolución IX.1, Anexo C).

Habría que formular estrategias de mitigación de las consecuencias negativas para el medio ambiente de las actividades de otros usuarios de los recursos acuáticos. Una vez han cesado esos aprovechamientos, se debería estudiar la posibilidad de rehabilitar los ecosistemas dañados (haciendo referencia a la Resolución VIII.16 de la COP8).

Se debería estudiar la conveniencia de establecer reservas oficiales de conservación y captura en determinados sitios de importancia para las actividades de pesca.

Cuestión 6: Conflictos y usos polivalentes

- Varios usos humanos compiten con la pesca en el aprovechamiento de los recursos ambientales hídricos y acuáticos, y ponen en peligro la sostenibilidad de los sitios Ramsar.

Se deberían establecer, cuando corresponda, mecanismos locales, nacionales e internacionales gracias a los cuales se negociase la asignación de los recursos esenciales para la protección de los recursos acuáticos y, en concreto, los recursos de la pesca entre todos

los usuarios de los recursos. Hacen falta mecanismos similares para resolver los conflictos que surjan entre usos que compiten entre ellos.

Cuestión 7: Aumentar la conciencia de la importancia que la ordenación de los humedales tiene para la pesca

- Apremia alcanzar una comprensión más amplia y mejor de la importancia de mantener los humedales costeros y continentales en beneficio del mantenimiento de la pesca.

Se debe realizar programas de capacitación en el marco del programa de comunicación, educación y concienciación del público (CECoP) de la Convención para promover la comprensión recíproca de los problemas de los distintos sectores que intervienen en el manejo y la conservación de los humedales, con inclusión de la pesca.

- Es frecuente que los pescadores en aguas costeras y continentales operen a pequeña escala y necesiten apoyo.

Se debe fomentar en las comunidades de pescadores que operan en sitios Ramsar, en aguas adyacentes a ellos o de maneras que repercuten en ellos, iniciativas que tengan interés para ellas, como actividades de promoción en las comunidades, supervisión de la fauna y la flora silvestres, códigos de conducta, medidas de certificación y educación y actividades de concienciación.

Cuestión 8: Impulsar la cooperación internacional

- Para que se mantenga la pesca en los humedales y mares compartidos hace falta que los países correspondientes establezcan una mejor colaboración entre ellos.

Los países que comparten ríos, lagunas costeras, mares y lagos en los que haya caladeros de importancia deben tratar de establecer mecanismos conjuntos de investigación, aprovechamiento mancomunado de información y ordenación de sus recursos acuáticos y, en concreto, de la pesca. De ser posible, esos mecanismos deben ser incorporados en instituciones ya existentes, pero si no las hubiere, habría que adoptar medidas para crearlas.

Cuestión 9: Aplicar los acuerdos internacionales vigentes

- La aplicación de varios acuerdos internacionales y de las orientaciones existentes puede ayudar a que sea sostenible la pesca en los sitios Ramsar y demás humedales en que se practica.

El *Código de Conducta para la pesca responsable* (FAO, 1995) y sus diversas Orientaciones técnicas deberían constituir los principios rectores de la regulación de la pesca marina y de agua dulce y de la acuicultura. Las orientaciones técnicas abarcan los temas siguientes: 1. Las operaciones pesqueras (1996); 2. El enfoque precautorio para la pesca de captura y las introducciones de especies (1996); 3. La integración de la pesca en la ordenación de la zona costera (1996); 4. La ordenación pesquera (1997); 5. El desarrollo de la acuicultura (1997); 5. (suplemento 1) El desarrollo de la acuicultura: procedimientos idóneos en la fabricación de alimentos para la acuicultura (2001); 6. La pesca continental (1997); 7. Los indicadores

para el desarrollo sostenible de la pesca de captura marina. (1999); 8. La utilización responsable del pescado. (1998); 9. La aplicación del Plan Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (2002) y 10. El enfoque de ecosistemas en la pesca (2003).

En las estrategias de ordenación que tengan por objeto la conservación de la pesca y la biota acuática, sobre todo en relación con los sitios Ramsar, se debería tener en cuenta las especies en peligro inscritas en el Apéndice I de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), de conformidad con la aplicación del Criterio 2 del *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* de Ramsar (Resolución VII.11), modificado por la Resolución IX.1, Anexo B.

Cuestión 10: La situación de la pesca en los sitios Ramsar

- La información acerca de la mayoría de las actividades de pesca desarrolladas en sitios Ramsar o que afectan a sitios Ramsar, tal y como se facilita en las fichas informativas Ramsar, es escasa y por lo general de carácter cualitativo. Ahora bien, los datos existentes confirman que se practica la pesca en muchos sitios Ramsar o en los sistemas de humedales mayores con los que los sitios Ramsar están asociados. Es evidente que los sitios Ramsar y los sistemas asociados a ellos también proporcionan empleo a muchos pescadores profesionales y a personas que practican la pesca y la recolección de subsistencia. Se ha comprobado empíricamente que la pesca continental y la pequeña pesca costera, comprendidas sus modalidades actualmente predominantes en los sitios Ramsar, han decaído a causa de la modificación de los hábitat, las capturas excesivas y otras actividades de los seres humanos.²

Habría que iniciar o reforzar programas nacionales y regionales de acopio sistemático de datos sobre las actividades de pesca que se desarrollan en los sitios Ramsar y zonas asociadas a ellos. Deberían formar parte de esos datos, al menos, el peso y el tamaño de las capturas, la cantidad y el trabajo de los pescadores y los aspectos sociales y económicos de la pesca.

Cuestión 11: La cobertura de la red de sitios Ramsar representativos por sus peces

- Desde que en la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (1996) se adoptaron los Criterios 7 y 8 para identificar sitios Ramsar en base a peces, se han

² Una conclusión fundamental de la Evaluación del Milenio de los Ecosistemas (EM) es que: “El aprovechamiento de dos servicios de los ecosistemas – la pesca de captura y el agua dulce – se encuentra ahora muy por encima de lo que se puede sostener, incluso a los niveles actuales de la demanda, y mucho menos a los de demandas futuras. Por lo menos una cuarta parte de importantes poblaciones de peces de utilidad comercial son objeto de una pesca excesiva (con un grado elevado de certeza). Los seres humanos aumentaron la captura de peces marinos hasta bien entrado el decenio de 1980 recogiendo un porcentaje cada vez mayor de los recursos existentes. Las capturas de peces marinos están disminuyendo a causa de la excesiva explotación de este recurso. La pesca en aguas continentales, de particular importancia porque aporta dietas de elevada calidad a personas pobres, también ha disminuido por la modificación de los hábitat, las capturas excesivas y la retirada de las aguas”. (Evaluación del Milenio de los Ecosistemas, 2005. *Ecosystems and Human Well-being: Synthesis*. Island Press, Washington, DC).

designado 264 sitios Ramsar aplicando esos Criterios (al 21 de abril de 2005), aunque en sólo 77 de las 145 Partes Contratantes actuales (a fecha de septiembre de 2005). Está claro que, por lo que se refiere a los peces, la red de sitios Ramsar todavía no es la red nacional e internacional coherente y exhaustiva prevista en el *Marco estratégico* de 1999. Algunos sistemas carecen de sitios representativos para comprender hábitat esenciales para algunas especies ícticas importantes.

Habría que designar más sitios Ramsar, y deberían hacerlo especialmente las Partes Contratantes que aún no han designado sitios Ramsar con arreglo a los Criterios 7 y/u 8, para completar la red mundial de sitios de importancia internacional habida cuenta de sus poblaciones de peces.